

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00203, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente EXP/EC/2023/00203, correspondiente a la entidad **INDUSTRIAS BOLCAR, S.L., con NIF B08587669** con un presupuesto subvencionable de 9.779.911,00 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 4.889.955,50 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00203	INDUSTRIAS BOLCAR, S.L.	B08587669	50,00%	11.547.771,00 €	9.779.911,00 €	4.889.955,50 €	54,5	31/12/2025

TERCERO.- En fecha 27 de mayo de 2025, la FB recibió de la entidad INDUSTRIAS BOLCAR, S.L., con NIF B08587669, una solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 1.955.982,20 euros correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 97.799,11 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

CUARTO.- El 27 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00203 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

QUINTO.- Con fecha 9 de abril de 2026 la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 23 de marzo de 2026.



SEXTO.- Con fecha 7 de abril de 2026, se publica en la web de la FB requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 23 de marzo de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- Para ninguno de los contratistas se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.
- En lo que respecta a la situación de la Titularidad Real, la entidad no aporta la declaración responsable en la que informa sobre posibles cambios en dicha situación.
- La autoliquidación aportada contiene alguna firma que no se puede verificar.
- Respecto de la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, se ha comprobado que no dispone de toda la información.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de abril de 2026, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

OCTAVO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 22 de junio de 2026.



FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El artículo 33.c) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”*.

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que *“12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”*.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos) será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

SEXTO.- El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que *“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio”*. Por su parte, el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*. En consecuencia, se establece la



aplicación de la tramitación de urgencia en esta liquidación, la cual se inicia mediante la presente propuesta de liquidación al corresponder a la beneficiaria el 100% de la ayuda concedida, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva por importe **2.933.973,30 euros** a la entidad titular del proyecto **INDUSTRIAS BOLCAR, S.L., con NIF B08587669** con número de expediente EXP/EC/2023/00203, una vez descontado el anticipo previamente abonado por importe de 1.955.982,20 euros.

SEGUNDO.- Liberar el depósito y cancelar totalmente la garantía que fue constituida por **INDUSTRIAS BOLCAR, S.L., con NIF B08587669**, con motivo de la solicitud del anticipo, a favor del órgano concedente (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - MITECO), por importe de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (97.799,11 euros)**, en su modalidad de “Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíprocas” y “Depósito en efectivo”, ante la Caja General de Depósitos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

CUARTO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo firmado por la FB en fecha 22 de junio de 2026 a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

QUINTO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, presente a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el artículo 40 de la Orden, tal como se indica a continuación;

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.

De acuerdo con el artículo 40.5 de la Orden, la no aportación o aportación fuera de plazo de la documentación anterior conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación anterior y analizada ésta, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

